MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ORDENANZA N°608-2016-MDEA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2016, el Informe N° 0199-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 239-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°163-2016-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N°214-2016/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y la Determinación de las Tasas para el Ejercicio Fiscal 2017, del Distrito de El Agustino", establecidos en la Ordenanza N°589-MDEA ajustados por el Índice de Precios al Consumidor, en adelante - IPC, para el período 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordante con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Siendo necesario adoptar las medidas para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, 68 y 69, asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, acorde a los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N°1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, mediante Informe Nº 163-2016-GREN-GEMU-MDEA de la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, establecidos en la Ordenanza Nº589-MDEA, vigente para el periodo 2016.

Que, el artículo N°69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento. Que, con la finalidad de brindar los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017.

Se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructuras de costos y criterios de distribución, contenidas en la Ordenanza Nº 589-MDEA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Informe Nº 239-2016-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, establecidos en la ordenanza Nº589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 364-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Que, mediante informe Nº0199-2016-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal señala que se encuentra conforme el proyecto de ordenanza que establece el monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, establecidos en la ordenanza Nº589-MDEA, vigente para el periodo 2016 y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 364-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA Nº 589-MDEA AJUSTADOS POR EL IPC PARA EL PERÍODO 2017.

ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2017, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de

Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014" publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 2444-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 364-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, la cual ha sido reajustado con la variación de índices de precios al Consumidor al mes de agosto del 2016 (1.96%), establecidos en la Resolución Jefatural Nº 294-2016-INEI, publicada con fecha 01 de setiembre de 2016, que estarán vigentes para el periodo 2017.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APROBAR para el ejercicio 2017, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2687-MML que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014" publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 2444-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 364-MML que establece el Monto de Arbitrios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO 3º- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, establecidos en la Ordenanza N° 549-MDEA vigente para el ejercicio 2014, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2687 de Lima Metropolitana y que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2014 publicados en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2013, Ordenanza N° 572-MDEA, vigente para el periodo 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 2444-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y Ordenanza N° 589-MDEA, vigente para el periodo 2016, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 364-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de El Agustino para el periodo 2017 y entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2017, una vez que se haya efectuado la publicación de la presente en el Diario oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los anexos en la página web de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- Encárguese al Gerente Municipal, Gerente de Rentas, Gerente de Desarrollo Ambiental y Gerente de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Deróguese todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE